

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220009800**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, surte necesario efectuar las siguientes consideraciones:

Con providencia de la data de 26-04-22 se libró mandamiento de pago a favor del Banco Davivienda S.A. y en contra de Mundo Litográfico Editorial Educativa S.A.S, Mario Ignacio Galvis Murcia y Diana Patricia Villegas Vargas.

Mediante providencias adiadas del 06-06-22, se dispuso no continuar con la ejecución respecto de la sociedad demandada por cuanto aquella fue admitida a proceso reorganizacional ante la Superintendencia de Sociedades y se conminó a la actora para que manifestara sobre la continuación del proceso contra los deudores solidarios.

Por auto del 08-08-22 Se dispuso la continuación del trámite ejecutivo respecto de los demandados Diana Patricia Villegas Vargas y Mario Ignacio Galvis Murcia, requiriéndose para la notificación de aquellos.

De otro lado, observa el Despacho que a través de memoriales presentado en el correo institucional del Juzgado los días 16-08-22¹ y 22-08-22².

El operador de insolvencia del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P, señor Iván Andrés Bohórquez Caro, comunica la admisión dentro del trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante mediante autos de fecha 03-08-22 y 17-08-22, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas, allegándose con dichos comunicados copia de los autos referenciados en los que consta que los ejecutados en este proceso fueron aceptados en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 CGP, se debe proceder a ordenar la suspensión del proceso que nos ocupa.

Para los efectos de control de legalidad dispuestos en el inc. 2º del Art 548 del CGP, ha de precisarse que en la presente ejecución no se ha efectuado actuaciones que contraríen los efectos procesales instituidos en el art 545 de la obra en cita, por ello no hay lugar a la determinación de dejar sin valor ni efectos providencias judiciales.

¹ Consecutivos 22 y 24

² Consecutivo 25

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito,
RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso ejecutivo promovido por Banco Davivienda S.A. y en contra de Mundo Litográfico Editorial Educativa S.A.S, Mario Ignacio Galvis Murcia y Diana Patricia Villegas Vargas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Comuníquese esta determinación al operador de insolvencia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b4c2420ea18063c7c7af58a5b42a2e8a1631b1da07e5be09124289b94db957**

Documento generado en 02/09/2022 08:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>